

PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EMPRESAS PARA JÓVENES (PROYECTOS DUAL-EMPLEO) – CONVOCATORIA 2019		D.E.C.A.
Código Operación: 05/9.2.2.4/2019/00034		Nº REGISTRO BDNS:
8.2.2.4 Impulso de la Formación Profesional Dual – Consejería de Economía, Empresas y Empleo		455623
COFINANCIACIÓN	<p>Programa Operativo de Empleo Juvenil del FSE para el periodo 2014-2020. (Cofinanciación de un máximo del 91,89%)</p> <p>Eje Prioritario 5 Integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en los sistemas de educación ni formación, en particular en el contexto de la Garantía Juvenil IEJ/FSE</p> <p>Objetivo Temático 8. Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral</p> <p>Prioridad de Inversión 8.2. La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil</p>	
ORGANISMO COMPETENTE	Consejería de Economía, Empresas y Empleo – Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral.	
NORMATIVA REGULADORA	<p>Orden de 21/12/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de formación profesional dual en empresas, con compromiso de contratación posterior, para jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (Dual-Empleo). [2016/14200]</p> <p>Resolución de 15/05/2019, de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, por la que se aprueba, la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de Formación Profesional Dual en empresas, con compromiso de contratación posterior, para jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (Dual-Empleo), para el ejercicio 2019, cofinanciados por el Programa Operativo de Empleo Juvenil. Extracto BDNS (Identif.): 455623. [2019/4876]</p>	
DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN	<p>Subvenciones para la realización de proyectos de formación profesional dual en empresas, con compromiso de contratación posterior, (Dual-Empleo) destinados a jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil para 2019.</p> <p>Estos proyectos persiguen mejorar las posibilidades de inserción laboral de las personas jóvenes desempleadas, combinando la formación profesional para el empleo con trabajo efectivo en la empresa, mediante los contratos para la formación y el aprendizaje y aportando un compromiso de contratación posterior de, al menos, el 30% de las personas participantes. Se trata de proporcionar a este colectivo un itinerario formativo conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad, posibilitando, al mismo tiempo, su incorporación inmediata en el mercado de trabajo.</p>	
PÁGINA WEB	http://empleoyformacion.jccm.es/principal/ciudadania/formacion-empleo/normativa-y-convocatorias/	
COSTE DE LA OPERACIÓN	4.100.000,00 €	<p>Nº DE PERSONAS PARTICIPANTES PREVISTAS</p> <p>187 jóvenes desempleados, incluidos los parados de larga duración. (75 hombres y 112 mujeres)</p> <p>188 personas inactivas no integradas en los sistemas de educación o formación (76 hombres y 112 mujeres)</p>
INSTRUMENTO DE GESTIÓN	Convocatoria de Subvenciones	
OPCIONES DE COSTES SIMPLIFICADOS	Baremos Estandar de Costes Unitarios	
ENTIDADES BENEFICIARIAS	<p>Podrán ser beneficiarias de las subvenciones para la realización de Proyectos Dual-Empleo las siguientes entidades:</p> <p>a) Las empresas que, en su condición de empleadoras, formalicen los contratos de trabajo y cumplan con los requisitos de acreditación y/o inscripción conforme a la normativa vigente para desarrollar la formación inherente al contrato para la formación y el aprendizaje.</p>	

PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EMPRESAS PARA JÓVENES (PROYECTOS DUAL-EMPLEO) – CONVOCATORIA 2019 Código Operación: 05/9.2.2.4/2019/00034		D.E.C.A. Nº REGISTRO BDNS: 455623
8.2.2.4 Impulso de la Formación Profesional Dual – Consejería de Economía, Empresas y Empleo		
	<p>Dichas empresas pueden ser personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o las sociedades civiles.</p> <p>b) Agrupaciones de empresas: Para alcanzar el mínimo de contratos que deben integrar el proyecto, podrán ser beneficiarias las agrupaciones de empresas que presenten solicitud conjunta, mediante un convenio que acredite la correspondiente agrupación. Al menos una de las empresas de la agrupación deberá cumplir con los requisitos de acreditación y/o inscripción conforme a la normativa vigente para desarrollar la formación inherente al contrato para la formación y el aprendizaje.</p> <p>c) Agrupaciones de empresas y entidades de formación: Cuando el proyecto fuese suscrito por una o varias empresas y esta o estas carecieran de los requisitos establecidos para impartir la formación recogida en el proyecto, podrán ser beneficiarias las agrupaciones de empresas y entidades de formación públicas o privadas, que cumplan con los requisitos de acreditación y/o inscripción conforme a la normativa vigente, que presenten solicitud conjunta, mediante un convenio que acredite la correspondiente agrupación.</p> <p>No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente orden las empresas de trabajo temporal ni las agencias de colocación.</p>	
PERSONAS DESTINATARIAS	<p>Las personas jóvenes que se encuentren inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y carezcan de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerida para concertar un contrato en prácticas para el puesto de trabajo u ocupación objeto del contrato. Dichas personas deberán estar empadronadas en algún municipio de Castilla-La Mancha.</p>	
FORMA DE PAGO	<p>Las entidades beneficiarias de las subvenciones en concepto de formación y orientación, con anterioridad al inicio de la actividad formativa podrán solicitar un pago anticipado por importe del 25 por ciento del importe concedido. Una vez acreditado el inicio de la actividad formativa, podrán solicitar el pago de un 35 por ciento adicional en concepto de anticipo. El 40 por ciento restante del importe concedido se hará efectivo una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada.</p> <p>En el plazo de 1 mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión, las entidades beneficiarias de la subvención en concepto de contratación podrán solicitar el abono de la subvención en concepto de contratación de los alumnos-trabajadores, con la aportación de sus contratos.</p>	
IMPORTE DE LAS AYUDAS	<p>De conformidad con el artículo 9 de la orden de bases reguladoras, la cuantía total de la subvención estará compuesta por la suma de los siguientes conceptos subvencionables:</p> <p>d) Subvención en concepto de formación: será subvencionable la formación profesional para el empleo desarrollada por las entidades beneficiarias, conforme a los módulos establecidos en el artículo 37 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, efectuándose por hora/participante, a razón de 8 euros/hora/alumno. A efectos de esta convocatoria tendrán la condición de costes directos de personal subvencionables los relacionados en los puntos 4.1 y 4.2 del Anexo III de la Orden de 15/11/2012 de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se regula el desarrollo de la formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito territorial de Castilla-la Mancha. Tendrán la condición de otros costes directos los relacionados en los puntos 4.3, 4.4, 4.5, 4.6 y 4.7 del citado Anexo III de la Orden de 15/11/2012 de la Consejería de Empleo y Economía. Tendrán la condición de costes indirectos los relacionados en el punto 5 del mismo Anexo III de la Orden de 15/11/2012 de la Consejería de Empleo y Economía. Los costes indirectos serán del 15% de los costes directos de personal subvencionables.</p>	

PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EMPRESAS PARA JÓVENES (PROYECTOS DUAL-EMPLEO) – CONVOCATORIA 2019 Código Operación: 05/9.2.2.4/2019/00034		D.E.C.A. Nº REGISTRO BDNS: 455623
8.2.2.4 Impulso de la Formación Profesional Dual – Consejería de Economía, Empresas y Empleo		
	<p>e) Subvención en concepto de orientación laboral: que incluirá los costes derivados de la contratación de un orientador laboral, con una cuantía máxima de 3.250 euros brutos/mes para compensar los costes salariales y la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos. Dicha cuantía será la correspondiente a un proyecto de 15 participantes, minorándose proporcionalmente cuando el número de participantes fuese inferior.</p> <p>f) Subvención en concepto de contratación del/la alumno/a trabajador/a: se subvencionará la formalización de los contratos para la formación y el aprendizaje que reúnan las condiciones establecidas en la orden de bases reguladoras, con una cantidad equivalente al 75% del salario mínimo interprofesional por contrato durante el periodo de vigencia del mismo. Asimismo, se subvencionarán la totalidad de las cuotas a cargo del empleador, correspondientes a la Seguridad Social establecidas para dichos contratos en su normativa específica, siempre que no estén bonificadas.</p> <p>Para esta convocatoria la cantidad subvencionada en concepto de contratación será de 39,18 euros por trabajador y día laborable.</p>	
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	<p>Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 20 días contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. (Desde el 22 de mayo de 2019 hasta el 18 de junio de 2019)</p> <p>Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es) como Anexo I. Al presentarse de esta forma, la documentación a aportar podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.</p>	
CALENDARIO DE EJECUCIÓN	<p>Desde el 15 de mayo de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020</p>	
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	<ul style="list-style-type: none"> - Anexo I Solicitud de subvención para la realización de proyectos Dual-Empleo - Memoria del proyecto. (Anexo II). - Convenio de la agrupación de empresas, en su caso. (Anexo III). - En su caso, hojas de adhesión al proyecto (Anexo IV). - Escritura de constitución y, en su caso, de posteriores modificaciones, acreditativa de la personalidad jurídica del solicitante, y de las empresas que formen la agrupación, en su caso. - Poder bastante y subsistente en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante. - Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad, y de los miembros de la agrupación, en su caso. 	